

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 86125 de 1-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

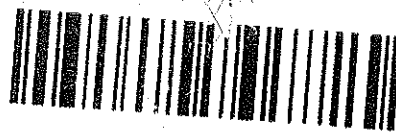
Se fija el: 22-10-2021

Se retira el: 29-10-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 02-11-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Guia: 834011548136
Fecha Sol: 22/10/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION (ANA) (NS)

Contacto: INDIRA



Lic. Min. Transporte 0080 del marzo 14/2000
 Lic. Minic 001368 del 18/2020
 Viglada y controlada por Minic
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



COLVIANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario (5) 6439490
 www.envia.co

34

CREDITO 834011548136

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic2020
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|----------------------------|--|---------------------------------------|--|--|--|
| REC. ADMISION 14/10/2021 09:26 | | ORIGEN: CARTAGENA | | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR | | REG. DESTINO: CARTAGENA | | CITA ENTREGA: | |
| REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401 | | CENTRO DE COSTO 010401 | | UNIDADES 1 | | CAUSAL DE DEVOLUCION | | Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambos en destino | |
| DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 | | TEL: 3012917329 | | CEDULA/TI/NIT 300074102-5 | | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | | CUENTA: 83-001-0001247 | |
| PARA RAFAEL MAZA ANGULO | | ALPES DIAGONAL 32 70/ 84 APARTAMENTO 104 | | PESO (gramos) 1000 | | Desconocido No.31 | | REHUSADO No.44 | |
| TEL 99999990 | | CEDULA/TI/NIT | | COD. POSTAL 130005225 | | No Resido No.35 | | No Reclamado No.40 | |
| NOTAS | | RECIBE LOS SABADOS: SI | | PESO VOL 1 | | Dir. errada No.34 | | Otros (Nov Operativa/cerrado) | |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: | | PESO A COBRAR(Kg) 1 | | Fecha de devolución al remitente | | Guía complementaria de devolución | |
| Nombre CC Remitente | | AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | VALOR DECLARADO 10000 | | Observaciones en la entrega. | | Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario | |
| | | | | VAL SERV ME 0 | | Fecha estimada de entrega: 15/10/2021 | | | |
| | | | | FLETE VARIABLE 0 | | | | | |
| | | | | OTROS 0 | | | | | |
| | | | | TOTAL FLETE 0 | | | | | |
| | | | | CARTAPORTE NO | | | | | |



Lic. Min. Transporte 0080 del marzo 14/2000
 Lic. Minic 001368 del 4/8/2020
 Viglada y Controlada por Minic
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



COLVIANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario (5) 6439490
 www.envia.co

CREDITO 834011548136

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic2020
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|----------------------------|--|---------------------------------------|--|--|--|
| REC. ADMISION 14/10/2021 09:26 | | ORIGEN: CARTAGENA | | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR | | REG. DESTINO: CARTAGENA | | CITA ENTREGA: | |
| REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401 | | CENTRO DE COSTO 010401 | | UNIDADES 1 | | CAUSAL DE DEVOLUCION | | Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambos en destino | |
| DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 | | TEL: 3012917329 | | CEDULA/TI/NIT 300074102-5 | | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | | CUENTA: 83-001-0001247 | |
| PARA RAFAEL MAZA ANGULO | | ALPES DIAGONAL 32 70/ 84 APARTAMENTO 104 | | PESO (gramos) 1000 | | Desconocido No.31 | | REHUSADO No.44 | |
| TEL 99999990 | | CEDULA/TI/NIT | | COD. POSTAL 130005225 | | No Resido No.35 | | No Reclamado No.40 | |
| NOTAS | | RECIBE LOS SABADOS: SI | | PESO VOL 1 | | Dir. errada No.34 | | Otros (Nov Operativa/cerrado) | |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: | | PESO A COBRAR(Kg) 1 | | Fecha de devolución al remitente | | Guía complementaria de devolución | |
| Nombre CC Remitente | | AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | VALOR DECLARADO 10000 | | Observaciones en la entrega. | | Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario | |
| | | | | VAL SERV ME 0 | | Fecha estimada de entrega: 15/10/2021 | | | |
| | | | | FLETE VARIABLE 0 | | | | | |
| | | | | OTROS 0 | | | | | |
| | | | | TOTAL FLETE 0 | | | | | |
| | | | | CARTAPORTE NO | | | | | |



PACARIBE
S.A. E.S.P.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: RAFAEL MAZA ANGULO

Atención N° 86125

Fecha: 17 de septiembre del 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR- 21-2-86125 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 1 de octubre del 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 14 de octubre del 2021

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 1 de 2021
No. PAC-DR-21-2-86125

Señor(a)

Rafael Maza Angulo

Dir. Notificación: ALPES DIAGONAL 32 70- 84 APT 104

Teléfono: 3114207493

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86125 de fecha 17/09/2021
Cuenta contrato N°: 680214

Respetado(a) Señor(a) Rafael Maza Angulo

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Concede tarifa por predio desocupado | Si |
| Cuentas contrato a las que se le concede la | 680214 |
| Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado | AGOSTO , SEPTIEMBRE y OCTUBRE |
| Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura | AGOSTO |
| Si su predio continuará desocupado presentar la próxima reclamación | En el periodo entre los días 20 y 30 de OCTUBRE del año 2021 |

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el () de () de () en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o



PACARIBE

S.A. ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

- 1 APLICAR tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato N° 680214 al periodo de facturación AGOSTO y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
- 2 NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario Rafael Maza Angulo de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario Rafael Maza Angulo de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



PACARIBE

S.A. ESP

- 3 ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86125 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 4 INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86125 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente



PACARIBE

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 14 de 2021
No. PAC-DR-21-2-86125

Señor(a)
Rafael Maza Angulo
Dir. Notificación: ALPES DIAGONAL 32 70- 84 APT 104
Teléfono: 3114207493
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86125 de fecha 17/09/2021
Cuenta contrato N°: 680214

Respetado(a) Señor(a) Rafael Maza Angulo

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de Indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Concede tarifa por predio desocupado | Si |
| Cuentas contrato a las que se le concede la | 680214 |
| Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado | SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE |
| Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura | SEPTIEMBRE |
| Si su predio continuará desocupado presentar la próxima reclamación | En el periodo entre los días 20 y 30 de NOVIEMBRE del año 2021 |

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kWh o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el () de () de () en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o



PACARIBE

S.A. ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

- 1 APLICAR tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato N° 680214 al periodo de facturación SEPTIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
- 2 NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario Rafael Maza Angulo de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario Rafael Maza Angulo de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



PACARIBE

S.A. ESP

- 3 ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86125 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 4 INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86125 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente